

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00429 - 00 (Origen: Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Revisada la actuación que precede y con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, el Despacho, AVOCA conocimiento de las presentes diligencias, las cuales fueron remitidas por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C. (transformado transitoriamente en el Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá).

Así mismo, en vista de que la demanda cumple con los requisitos señalados en la norma especial y lo dispuesto en el estatuto procesal general (art. 10 ib., art. 82 CGP), en consecuencia, el Juzgado, Dispone:

ADMITIR el proceso **VERBAL ESPECIAL** de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** sobre inmueble urbano de pequeña entidad económica de **MENOR CUANTÍA** formulada por **LUZ MARINA GALINDO BUITRAGO y CARLOS ARTURO GORDILLO BRAN** en contra de **ZOILO GALINDO BERMÚDEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble que es objeto del litigio.

TRAMITAR la presente acción judicial por el trámite del proceso verbal especial contenido en la Ley 1561 de 2012.

REQUERIR al demandante para que en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión informe el canal digital en el cual deban ser notificados los testigos, el perito y los terceros que deban ser citados en el proceso (art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

ORDENAR el emplazamiento por secretaría del demandado **ZOILO GALINDO BERMÚDEZ** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con el folio No. 50S-828490 en los términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-828490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro (núm. 1° art. 14 Ley 1561 de 2012). Oficiese.

INFORMAR sobre la existencia de este proceso a las entidades correspondientes (inc. 3° del num. 2° del art. 14 *ibidem*), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

ORDENAR al demandante que instale una valla con los requisitos previstos en la norma procesal aplicable (num. 3° art. 14 ib.).

RECONOCER personería para actuar a la abogada **BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc67fd99393f8b83621f24449dfa01ff685799886b08049e213f77ad9edcade4
Documento generado en 05/03/2021 03:45:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**